

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0098-2021/SBN

San Isidro, 3 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Acta N° 006-2021/SBN-CPE de fecha 21 de octubre de 2021, de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; el Informe N° 00922-2021/SBN-OPP de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Consistente con el PIA, aprobado por la Resolución N° 0084-2020/SBN de fecha 29 de diciembre de 2020, se dispuso la programación de actividades, metas físicas y financieras mensuales de las unidades de organización de la entidad, con la finalidad de planificar adecuadamente el desarrollo de los objetivos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que fue modificado a través de la Resolución N° 0031-2021/SBN, que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 1" y de la Resolución N° 056-2021/SBN, que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 2";

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, por su parte en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se precisa que la Comisión de Planeamiento Estratégico

valida el documento del POI, mientras que el titular del Pliego debe promover, a nivel de cada una de sus Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI; mientras que, el órgano de planeamiento de cada Pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, asimismo en el numeral 6.2 de la mencionada Guía se señala que el POI Anual comprenderá la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones priorizadas en forma mensual. Asimismo en el numeral 6.3 se indica que el POI Anual en ejecución se modifica, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI; así también, en el punto 7 de la Guía, se indica que la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad, interviene en la fase de seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua y recibe el apoyo metodológico del órgano de planeamiento de la entidad para, entre otras cosas, coordinar el registro del seguimiento en el aplicativo CEPLAN V.01 y la elaboración de los informes de evaluación;

Que, de otro lado, en el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se dispone que el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, asimismo, se aprecia la iconografía del rubro temático de Planeamiento y Organización prevista en el artículo 12 de la citada Directiva, por lo que se colige que el Plan Operativo Institucional y sus modificaciones deben publicarse en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, en dicho rubro, además en el artículo 13 de dicha Directiva se indica que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, mediante la Resolución N° 009-2018/SBN de fecha 26 de enero de 2018, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), que ejerce las funciones señaladas en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, conforme al Acta N° 006-2021/SBN-CPE de fecha 21 de octubre de 2021, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN ha revisado y validado las modificaciones del documento de gestión denominado “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 3”, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a quien a su vez encargó que elabore y remita el informe técnico correspondiente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se gestione el acto resolutorio de aprobación, que será formalizado por el Titular de la entidad;

Que, en los literales e) y j) del numeral 6.1.1 y el literal c) del numeral 6.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2019-SBN/OPP, denominada “Disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los planes institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0084-2019/SBN-GG, se precisa que la estructura del POI se rige por la normativa del CEPLAN, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora el informe técnico previo a la aprobación de los planes regulados en materias de planeamiento y presupuesto, y el POI es aprobado por resolución del Superintendente Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, en el literal b) del numeral 6.2.2, entre las “Condiciones para la modificación del POI”, se menciona cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización;

Que, a través del Informe N° 00922-2021/SBN-OPP de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta técnicamente el documento denominado “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 3” y señala que las metas físicas de las actividades operativas del POI Anual 2021, han sido priorizadas por las unidades de organización, las cuales se encuentran vinculadas a los objetivos y acciones estratégicas del PEI, disponiendo de los recursos financieros previstos en el Presupuesto Institucional de la SBN; asimismo, señala que las metas físicas y financieras han sido actualizadas en los meses correspondientes y registradas para su aprobación en el aplicativo CEPLAN V.01. Dicha información fue validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico y por la OPP; finalmente, indica que el POI 2021 Modificado versión 3 de la SBN, ha sido elaborado de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por el CEPLAN; cuya formalización será autorizada por el Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la mencionada Guía;

Que, conforme a las consideraciones antes expuestas, el “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 3” de esta Superintendencia ha sido formulado cumpliendo las disposiciones previstas en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias y la Directiva N° 001-2019-SBN/OPP aprobada por

la Resolución N° 0084-2019/SBN-GG, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General;

De conformidad con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD; la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificaciones; la Directiva N° 001-2017-PCMSGP aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; y, con las facultades previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 3”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución y su anexo a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin de que den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del “Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado Versión 3”.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe), el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y Organización, conforme se desprende del artículo 5 y 12 de la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, al día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales